Precios de suscripción

Pesetus. Un mes.... 2 Tres meses 5.50 LOGROÑO .... | Seis meses 10.5t Un añc.... 20'50

Un mes.... 2'5" FUERA DE LA | Tres meses CAPITAL.. | Seis meses 12'50 Un año .... 24

Números sueltos, 25 contimos de peseta cada uno.

la provincia de Lograño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligades al pago de inserción, ceriufarán U'15 pouetas por lines, y los rejudicions U'25, debiende los interesades nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertarà ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por condacto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Carried State of the Control of the Control

Las Leyes obligaràn en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la înserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del } Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO, CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaria de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su inporte en libranza del Tesoro è letra de facil cobro.

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continuan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

terpuesto por José Zapatero Man-

tecon, mozo del alistamiento de

Soto de la Vega y reemplazo de

1905, contra el acuerdo de esa

Comisión mixta de Reclutamien-

to, que en la revisión de 1908 le

declaró soldado, desestimando

la excepción del caso 10 del ar-

Resultando que el fallo recu-

rrido lo funda esa Corporación

en un oficio expedido por el Te-

niente Coronel, primer Jefe del

Batallón de Cazadores de Bar-

bastro, número 4, en el cual se

hace constar que no se puede ex-

pedir certificado de existencia en

filas, con referencia al hermano

del mozo que producía con an-

terioridad la excepción de éste,

por hallarse el mismo con licen-

tículo 87 de la vigente ley:

Visto el recurso de alzada in-

(Gaceta del 21 de Abril.)

en el reemplazo de 1904, y tuvo ingreso en la Caja de Reclutamiento de Astorga, habiendo causado al ser baja en filas la correspondiente alta provisional en la reserva de su demarcación, la cual había sido definitiva cuando haya pasado á la situación de reserva activa en 4 de Febrero último:

Resultando que el recurrente apoya su pretensión, exponiendo que la situación de su hermano Francisco no varía porque le haya sido concedida licencia ilimitada, pues èsta no le releva de la obligación de reintegrarse á filas si fuese de nuevo llamado, en cuyo caso quedaria la madre del mozo de referencia sin auxi-

lio de ningún género: Resultando que por Real orden de este Ministerio, fecha 18 de Septiembre último, se consultó al de la Guerra el alcance del concepto, sirviendo personalmente en los cuerpos armados del Ejército, á fin de poder determinar el de la excepción del caso 10 del artículo 87 antes citado en relación con las reglas 1.ª y 9.ª del 88 y con el 126 de dicha ley, asi como los artículos 67 y 229 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma, toda vez que mientras algunas Comisiones Mixtas conceptúan como sirviendo en filas á los individuos con licencia ilimitada, otras estiman preciso para ello que estén prestando servicio activo de guarnición:

Resultando que en Real orden de 17 de Marzo último, manifiesta el Ministerio de la Guerra, como contestación à la consulta formulada, que à su juicio debe considerarse à los individuos que se hallen en uso de licencia ilimi-Resultando que al indicado tada como sirviendo personalhermano le fuè concedida dicha mente en fl'as à los efectos del licencia ilimitada en 25 de Fe- repetido caso 10 del artículo 87 brero de 1908, que fué alistado : de la ley de Reclutamiento:

Considerando que dichas licencias no tienen carácter definitivo sino en circunstancias que responde à la necesidad de no poder mantener en filas más fuerza que la que permite el presupuesto, siendo, por tanto, eventual la situación indicada, puesto que los comprendidos en ella pueden ser llamados à filas en cualquier momento si lo requieren las necesidades del servicio ó cesan las razones de orden económico que dieren lugar à los licenciamientos:

Considerando que si no se tuviese como servido personalmente en filas el tiempo que los soldados se hallan con licencia ilimitada, podria ocurrir que las personas beneficiadas por la excepción del caso 10 del artículo 87, no pudieran disfrutar de ella, toda vez que si se declarase soldado al hermano del que se halla en aquella situación, y cesara en ella por ser llamado á filas, se encontrarian sirviendo los dos hermanos y desamparada, por consiguiente, la persona que tiene derecho à ser auxiliada por uno de ellos, porque si bien el último declarado soldado podría alegar excepción, sobrevenida, no causaría baja en filas hasta que ingresaran en ella los reclutas del reemplazo siguiente, con arreglo al artículo 150 de la mencioda ley:

Considerando que aunque se exceptuase del servicio militar al mozo que tenga un hermano en uso de licencia ilimitada, no por eso dejará de prestar servicio en filas si por su número de sorteo le corresponde, ya que al sufrir la tercera revision será declarado soldado por haber pasado à situación de reserva activa el hermano que se encontraba disfrutando la susodicha licencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de con-

Ministerio de la Guerra, se ha servido conceptuar como sirviendo en filas, en la época á que el fallo apelado se contrae, á Francisco Zapatero Mantecón, hermano del mozo de que se trata, y, en su consecuencia, estimar el recurso de referencia, revocar el fallo apelado y declarar à José Zapatero Mantecón soldado condicional, disponiendo que por las Comisiones mixtas de Reclutamiento y los Ayuntamientos, se tenga en cuenta la presente resolución como de carácter general en los casos que corresponda.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1909.

CIERVA

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

(Gaceta del 20 de Abril.)

# Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

- REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como consecuencia de un expediente promovido en virtud de la reclamación elevada por el Fiel Contraste de la demarcación Norte de la provincia de Sevilla, por haber sido absuelta, en juicio de faltas, la Sociedad cooperativa «Casa del Pueblo», que se nego á presentar á la comprobación periódica los aparatos de pesar y medir de que se vale en sus transacciones;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar, de acuerdo con el informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas y formidad con lo informado por el con lo propuesto por esa Direc-

cia ilimitada:

(c) Ministerio de Cultura 2005

ción General, que las Socieda les cooperativas están obligadas á la comprobación y aferición de sus pesas, medidas é instrumentos de pesas que usen en sus establecimientos, hallándose comprendidas en el artículo 96 del Reglamento vigente del Ramo, y, por consiguiente, incurriendo en falta todas las que no faciliten á los Fieles Contrastes los medios para hacer dicha comprobación.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1909.

R. SAN PEDRO

Excelentisimo señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta del 18 de Abril.)

#### Subsecretaria

Accediendo á las peticiones presentadas en este Centro, solicitando aclaración del anuncio de oposiciones à Escuelas de 2.000 y más pesetas, publicado en la Gacera de 31 de Enero último, en cuanto al derecho que los aspirantes puedan tener á las Regencias de Escuela Graduada, esta Subsecretaria, teniendo en cuenta lo que previene el artículo 10 del Regiamento de 11 de Diciembre de 1906 y 87 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, ha resuelto aclarar el expresado anuncio en el sentido de que sólo los aspirantes que posean el título de Maestro Normal pueden desempeñar las plazas indicadas.

Lo que se publica en la GACETA
DE MADRID para conocimiento de
los aspirantes á las citadas oposiciones y efectos procedentes.

Madrid, 7 de Abril de 1909.== El Subsecretario, Silio.

(Gaceta del 20 de Abril.)

### Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaria de Gobierno

1165

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Fuenmayor, partido judicial de Logroño, que se proveera por la sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos diecisiete de Abril de mil novecientos nueve.—El Secretario de gobierno, Angel Sàenz de Cenzano.

#### JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

1173

Don Pedro Asmenteros de Ovando, Juez de primera instancia del Distrito de Palacio, de la Villa y Cor-

te de Madrid;

Hago saber: Que ante el Juzgado de mi cargo y Escribanía del refrendatario á quien correspondió por turno, han comparecido don Gonzalo Martinez Abellanosa, natural y vecino de esta Villa y Corte, Abogado; don Félix Martínez Abellanosa, Médico, de la misma naturaleza y vecindad, y don José Maria Martinez Abellanosa, Abogado, natural de Ojacastro, provincia de Logroño, con domicilio igualmente en esta Corte. promoviendo expediente sobre autorización del Gobierno para utilizar como primer apellido el adicionado Martinez de Abellanosa, y de segundo el de Vitores, segundo apellido paterno, con arreglo á lo establecido en los artículos sesenta y nueve á setenta y cuatro del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setente, para la aplicación de la ley del Registro civil, en razón á haber sido conocidos desde la primera edad por el de Abellanosa únicamente, que es el apellido materno, unido también algunas veces al de Martinez, primero paterno.

Y á fin de que puedan presentar su oposición á dicha pretensión ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello dentro del término perentorio de tres meses que al efecto se les señala, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo setenta y uno del citado Reglamento, se expide este edicto para su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Logreño.

Dado en Madrid á diecisiete de Abril de mil novecientos nueve.— Pedro Asmenteros de Ovando.—Ante mí, Licenciado Luis Moliner.

## Anuncios oficiales

VILLAR DE TORRE

1199

Para proceder á la formación del apéndice al amiliaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el próximo año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza

presentarán las relaciones de alta y baja debilamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, porque transcurrido este plazo no serán admitidas.

Villar de Torre 18 de Abril de 1909.—El Alcalde, Juan Merino.

#### MANJARRÉS

1160

Don Hilario Fernández Hernáez, Alcalde constitucional de esta villa de Manjarrés;

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del año 1910, los propietarios así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, con sus documentos justificativos, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Manjarrés 20 de Abril de 1909.— Hilario Fernández.

#### TORREMONTALVO

11.63

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1910, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril y primera quincena de Mayo, las correspondientes relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos justificativos.

Torremontalvo 15 de Abril de 1909. —El Alcalde, Miguel Sáenz.

#### ARNEDO

1170

Para proceder á la formación del apéndice para girar los repartos de inmuebles, cultivo y ganadería de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las declaraciones de altas y bajas, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha al 25 de Mayo próximo, teniendo entendido, no surtirán efecto las que dejen de acreditar el pago de derechos reales de traspaso de dominio.

Arnedo 19 de Abril de 1909.—El Alcalde, Gerónimo Garranzo.

#### OCON

Para proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de

servir de base á los repartimientos de territorial del eño próximo de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en la primera quincena de Mayo, las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos de transmisión de dominio y pago de derechos reales, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ocón 15 de Abril de 1909.—El Alcalde, León Tejada.

#### ALESANCO

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración
en su riqueza pasarán á la Secretaría
las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas durante todo el
mes actual, pues transcurrido que
sea no serán admitidas.

Alesanco 20 de Abril de 1909.—El Alcalde, Melquiades Cañas.

No habiendo comparecido los mozos Fructuoso Frías Garcia, hijo de Eduardo y de Juana, número 10 del sorteo de este año, y Angel del Río Terrero, hijo de Enrique y de Claudia, número 2 del sorteo del mismo año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en forma legal, se les ha instruído el correspondiente expediente, habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia.

Alesanco 20 de Abril de 1909.—El Alcalde, Melquiades Cañas.

#### BRIEVA

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1908, quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría del mismo, para que puedan ser examinadas y presenten las reclamaciones oportunas durante dicho plazo.

Brieva 13 de Abril de 1909, —El Alcalde, Domingo Fernández Bo-badilla.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

# contribución industrial

ANO DE 1909

MATRÍCULAS de la Contribución Industrial que, para el año citado de 1909 y en cumplimiento á lo prevenido en las disposiciones vigentes, se publican en este Boletin oficial, con expresión de todos los individuos que existen en esta provincia sujetos á dicha Contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.°, 2.°, 3.° y 4.° y 1.° Sección de la 5.°, los cuales se expresan à continuación:

Continuación (1)

415000000000000000000000000000000000000	AF I	LOGROÑO			NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS	PROFESIÓN, industria, arte ù oficio	CALLE Y NÚMERO del local	CUOT par el Tes
	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS	industria, arte ù oficio	CALLE Y NÚMERO del local	CUOTAS para el Tesero	CONTRIBUYENTES	por que contribuyen	en que se ejerce	PESET
	CONTRIBUYENTES	contribuyen	en que se ejerce	PESETAS	Antonio Pérez	Notario	M. Carmen	270
			1	1	Nicolás Rodríguez	Id.	Vara de Rey	270
	Tarifa 3.ª				Victor Abeytua Domingo Apellániz		Sagasta	8
	\$ 88			i i	Homobono Ardanza		M. Vallejo	8
A	gustín Rikle	Fábrica de cervezes			Francisco Lor de Abajo	1200	M. de la Mata Merced, 3	8
	g 08	796 litros hora	V. de Rey	416 "	Atilano Muro	Id.	M. Vallejo	80
All the second second	alogio Alonso	Fábrica de embutido	Mercaderes, 16	340 »	Pedro Pancorbo		Carnicerías	8
Tı	evijano é Hijos	Fábrica de conservas.	3.0 958		Julian Ramos	Id.	Sagasta	8
V	iuda de Arribas	Carnes, etc.	Mayor	400 »	Emeterio Rodriguez	Id.	M. Mata	8
	ijos de Cándido Mugaburu	Fábrica id. sin motor.		400	Eustasio Ruiz	Id.	San Blas	8
T		Fábrica id. frutas cor	General Espartero	600 ,	Hermenegildo Uliberri Luis María Vidal	Id.	Sagasta	8
		azúcar	Mayor	600 -	Manuel Vidaurreta	Id. Id.	Mercado	8
R	afael Ulecia		R. Paterna	162	Ramón Vidaurreta		M. del Carmen M. Bretón	8
Ca		Abonos minerales una	# [H. C. T N. C. C. T.		Remigio Vidaurreta	) ( <u></u>	Mercado	- 8
	C ?-	piedra	C. Leguardia	150 ,	Juez Municipal	The state of the s	R. Paterna	8
	tías O. Lanzagorta	Fábrica velas de cers	P. Constitución	154 "	Secretario J. municipal	Sct. J. municipal	Id.	8
		Fábrica hielo 50 ks.		210 »	Luis Barrón		Carmelitas	15
П	jos de Alesón	Taller imprimir me-	Editoria Contact Conta	A	Quintin Bello	Id.	M. Vallejo, 17	15
т.,	is Diaz del Corral	nos 1000 hojas	T. San Juan	202 "	Francisco de Luis y Tomás	Id.	Vara de Rey	15
	putación provincial	161. T.d.	Mayor Beneficensia	202 ,		Dentista.	Sagasta	8
_	ancisco Martinez	Id.		202	Basilio Gurrea Celedonio Ruiz	Tel.	ld.	8
	cardo Martinez Merino	Id.	Sagasta Mercado	202 >		0.202	Mercado	8
_	rtínez v Ruiz	The state of the s	Salmerón	202 >	Enrique Astarloa		P. Constitución	15
H	jos de Alesón	2 máquinas progreso		100	Eulalio Eraso	Id.	Mercado	15
Di	putación provincial		Beneficencia	100	Benito Etchevarria		Mercado, 76	15
	rlos Gil Vicente	Id.	Mercado, 37	100 >	Patricio Gómez	Id.	Colegio	15 15
r'i	ancisco Martínez	(A) (A) (A) (A) (A)	Sagasta	100 >	Isaac Iglesias	Id.	M. Mata, 10	15
LCI No.	cardo Martínez Merino	Id.	Mercado	100 »	Enrique López	Id.	A. Salvador	15
V.	artínez y Ruiz steban Oca	3 id. id.	Id., 120	120 >	Benito O. de Lanzagorta		Mercado	15
	ancisco Hernáez y Berna-	1 id. id.	V. de Rey	70 "	Ciriaco Perucha		Colegio	15
Toks		Tonelería	Id.	120 -	Jenaro Piquer	Id.	Mayor	157
Ju	sto Murúa		C. Laguardia	160 n	Dionisio Presa Claudio Ascacibar	Practicante barbero	Id.	15
re		Fábrica bombones 4	O. Laguardia	160 %	Perfecto de Carlos	The state of the s	Mercado	157
	* H	THE RESERVE TO A SECOND PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART	C. Cortijo	240 >		Ministrante	Mayor, 102 Id, 171	58
Vi	uda de Solano	Idem id. á mano	Albornoz	35 »			Mayor	58
30	brinos de la Vda. de Solano		P. San Agustin	35 >	Vicente Peña	~~	Mercado	39 58
Ve			Mercaderes, 8	58 ,	Gonzalo Pérez		Mercaderes, 10	58
CLO	que Sarasa	Idem 3 piedras, mo-			Pedro Sánchez	Id.	Mercado, 52	58
		liendo una más de		100			Puente	- 58
El	mismo		Cementerio Id.	133	Donato Gayo Pablo Olava		Cadena	71
Vi	A COLOR OF THE PROPERTY OF THE	Salto agua 15 por 100 Fábrica de harinas 4		19 95	Esteban Pastor	1	Mayor Pronto 2	71
		trituradoras 18 dts.	19022170407	468	Cándido Rubio		Puente, 3 M. Vallejo	71
	misma	Salto agua 15 por 100		70 20	~		Delicias, 3	71
		Fábrica de harinas ci-			Antonio Anta		11 Junio, 12	60
7.	Fr. 11		Vuelta del Peine	650 =	Benito Garcia	Id.	Juan Lobo	268
YU.	sebic Sobrón	Idem id. 4 triturado-	1	140	Bartolomé de la Torre	<u> </u>	Mercado	268
7,	agorio Donnada	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	R. Paterna	416 "	Salvador Maynar	Id.	Id, 134	268
Bei	egorio Pozueta nito Rubio	Fábrica de pan Id.	Mayor	70 n 70 n	Tomás Somovilla Ramón Pons	TO.	-Id., 100	268
Zu		Hornos y una amasa-	111.	10 7	TOUR LOIR	Sastre géneros extran-	(A)	268
		dora dora	R. Paterna	. 80 »	Santiago Andrés	Jeros Confitero	Sagasta Mercado	.13
Tos	é María de Miguel		Ruavieja	78 "	Viuda de Pío Cortés	Id.	Id.	228
11]	es de Felipe de la Mata	2 id. id.	Id.	156 7	Vinda de Antonio Gálvez	Id.	Id.	168
118	rquesa Habana Hermanos	Id.	Mayor	156	Julio María Cortés	Id.	M. Vallejo, 12	168 168
165	e Maria Saenz	1 id. id.	Brava, 13	78 >	Justo Moreno	Id.	Mercado	168
11	ancisco Pérez	l prensa oliva	Mayor	40 7	Venancio Morano	Id.	Mercaderes .	168
	M		A 1- M 6- 8	14051 11	Hermenegildo Murga	Id.	Mercado	168
	Tarifa 4.ª		Suma la Tarifa 3.ª	14951 44	Petra Pérez Brieva Felipe Romero	Id.	Id, 64 y 66	168
a	blo Apellániz	Escribano	P. Constitución	93 48	Carmelo Sáenz	Id. Id.	Mercado	168
44	Carias Brownes		Salmerón	93 48	Alfredo Saneho Mariscal		Id., 44	168
6.5	uardo Casuso		M. de la Mata	277 20		Sastre géneros del país	M. Vallejo, 14	168

<sup>(1)</sup> Véase el Bolerin núm. 86.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	industria, arte ù oficio por que	del local en que se ejerce	CEOTAS para el Tesore	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	por que	del local en que se ejerce	el Teso
CONTRIBUTENTES	centribuyen	en que se ejerce	PESETAS		contribuyen	on dro so closes	PESETA
Nicasio Armesto	Sastre géneros del país		168 >	Miguel Rodríguez	Constructor de carro		36
Roque Orozco	Id.	San Blas	168 n 168 n	Lorza y Murillo Casimiro Torralba	ld.	M. Penitencia	36
Carlos Soler Pablo Dulín	Id. Sembrerero	M. Vallejo Mercado	168 "	Dimas Gómez	Baulero	D. Victoria San Agustín, 41	36 3 <b>6</b>
Hijo de Francisco Garay	Fotógrafo	Estación, 2 bajo	94 ,	Encarnación Ibáñez	Id.	Mayor, 8	36
lberto Muro	Id.	M Mata	94 "	Teresa Elías	Carretero	Mayor	36
uan Rodrigo	Id. Marmolista	Muro Carmen, 10	94 7	Julia Jiménez Juana Murga	Id. Id.	A. Salvador	36
alentin Aramayona Ingel Mendivil	Id.	Mayor, 110	94 "	Hijos de Alesón	Encuadernador	Mercado, 41 Mercado	36
laudio Pardo Gallego	Id.	Puente, 2	94 "	Cipriano García	Id.	Id.	. 36
uis Barriobero	Maestro albanil	San Blas	94 %	Carlos Gil	Id.	Id.	36
rancisco Bergasa omingo Calvo	Id.	General Zurbano Delicias	94 × 94 ×	Antonio Larios Felipe Revert	Id.	Sagasta Mercado	36
enito Fernández	Id.	G. Espartero	94 >	Manuel Antonana	Grabador	M. Bretón	36 36
steban Ayala	Id.	B. Herreros	94 »	Manuel Cruz Ramirez	Guitarrero	Mercado	36
ernabé Medel osé Sorés	Guarnicionero	San Blas R. Paterna, 2	94 » 94 »	Teodosio Farias	Id.	Imprenta	36
rancisco Valiente	Id.	Delicias	94 "	Cenzano y Lodosa Pedro Chasco	Herrero	Carmelitas Mayor	36 36
ictor and Velasco	Id.	Brava	94 "	Salustiano Marrodán	Id.	Delicias	36
enancio Brieva	Ebanista	V. de Rey	76	Félix Pascual	Id.	Herrerías	36
ranscisco Massó	Litégrafo con pron	Mayor, 157	76 »	Jerónimo Aréjula	Hojalatero	Mayor, 61	36
nón Ochagavía	Litógrafo con pren- essá mano	M. Cervantes	76 .	Faustino Barruso Viuda de Juan Barruso	Id. Id.	Mercado Id.	36 36
	Modista sombreros	Mercado	76 "	Félix Marin	Id.	Colegio	36
canciaco de Torre	Id.	M. Mata	76	Martinez y López	Id.	Colegio, 3	36
bel García lisa Vidaurreta	Id.	Mercado, 46	76 n	Estanislao Ochoa Victoriano Ochoa	Id. Id.	Mayor	36
ancisco Lejarcegui	Peluquería salón	M. Mata	76 >	Cándido Pinilla	Id.	Caballería Mayor, 72	36 36
aquina Gureda (Viuda de		Mercado	76 >	Amalia Ruiz	Id.	San Juan, 44	36
Portugal)	Id.		<b>M</b> 0	José Trjada	Id.	Mayor, 58	36
ime Massip dro Salas	Tintorería Id.	11 Junio G. Espartero	76 n	José Velilla	ld.	San Agustín	36
artín y B. Cordón		P. Constitución	58 ,	Jose Venna Josephin Mayoral	Maeatro gimnasia	Mercado Mercado	36
dro Sáenz	Id.	Imprenta, 3	58 »	Isabel Bergasa	Modista	Mayor	36
zola y Hernáiz		Sagaeta, 33	58 "	Angeles García	Id.	Mercado	36
arcial Saravia ngel Czrabasán		Mayor, 90 San Blas, 6	- 36 » 36 »	Tecla Martinez Alejandro Ramírez	Id. Panadero	San Blas	36
mismo	The state of the s	Colegio, 15	36 *	Alonso y Aznar	Pintor,	S. Bartolomé Mayor	36 36
regorio Gil	ld.	S. Bernabé, 30	36 "	Matías Infiesto	Id.	Id.	36
bastián Gómez		Herrerias	36. 7	Eladio Nicolás	Id.	Id.	36
lián Lara Nájera aría Moreno		Mercado Portalillos, 20	36 <sub>n</sub>	José Aguilar Barrio y Labad	Sastre sin géneros	San Blas	36
uda de Quijana		P. Constitución	36 >	Carlos Cenzano	Id.	Mercado, 79	36
lestino Ruiz		Mayor, 115	36 "	Demetrio Díaz Sánchez	Id.	Id., 46	36
mas Santo Tomás sé Segura		M. Vallejo	36 "	Luciano Estefanía	Id.	Mercado	36
an Ugarte		Sagasta M. Vallejo	36 n	Estanislao Grijalba Julián Iñiguez	1	Mayor, 1	36 36
desto Dominguez		Mercado, 23	36 "	Santiago Labad		Sagasta M. Vallejo, 2	36
derico Delgado	Id.	Colegio, 5	36 "	Baldomero Marquina	(2001)	San Blas	36
anuel Gaston Martinez atías Lacalle		R. Paterna, 8 San Blas	36 n	Decoroso Muela	Id.	Caballería	36
oisés Montemayor		Caballería, 23	36 ,	Timoteo Muro Félix Arrieta	Sillero	P. Constitución Mayor	36
fo Montemayor	Id.	P. San Bartolomé	36 "	Antonio Azpurgua	Id.	Id.	36
é Prieto		Herrerías, 30	36 "	Bernabé Echaure	Id.	Id.	36
igel Rodríguez Calatayud sé Rodríguez		Sagasta, 23 Mayor, 72	36 »	Dionisio Navajas Pedro Rubio.	Id.	Id.	36
nuel Ruiz	~ -	Mercado	36 ,	José Rodriguez		Herrerías Mayor	36 36
dro Ruiz		A. Salvador	36 "	Pedro Atilano Ochoa		Mercado, 46	36
drés Sáez gel Balmaseda		San Juan	36 »	Francisco Pérez	Id.	Id., 67	36
	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	B. Herreros, 8 P. Constitución	36 n 36 n	Sabas Torres	Id.	Id., 16	36
sé Miranda	Id.	Colegio, 14	36	Tarifa 5.2		Suma la Tarifa 4.ª	16210 4
etorio Royo	Id.	Carnicerías, 15	36 "				10210
ntiago Elías uilino Montalvo		M. Carmelitas Mercado	36 "	Saturnino Grijalba	Alquilador trajes de	The state of the s	
	C 11	Laurel	36 «	Leopoldo Hermida		Juan Lobo P. Constitución	20
anislao Alcalde		M. Carmelitas	36 "	Luciano Illera		Juan Lobo	20
oólito Bergasa		deneral Zurbano	36 ,	Estanislao Jiménez		Sagasta	20
ix Díaz ito de Arribas		Albornoz, 17 Norte, 14	ਰ6 » 36 -	Manuel González Pedro Ruiz		San Juan, 50	20
ncisco Errasti		7. de Rey, 13	36 "	Casimiro Sáenz		Sagasta San Juan	20 20
n Matute	1d.	P. San Bartolomé	86 =	José Samaniego		Sagasta	20
nasio Pérez ciano Pastor	T-1	Mayor, 108	36 ,	Elvira Sanjurjo	Alquilador trajes de		
ilio Redondo		San Juan, 46 Layor, 37	36 »	Pedro Alonso	Name	P. Constitución	20
n Ruiz Olalde	Id.	Ruavieja	36	Pedro Alonso . Vicenta Arnedillo		Sagasta, 6 R. Paterna	20 20
niel Balmaseda	Id.	C. Laurel, 45	36 🖫	Silverio Asensio	**	Imprenta	20
mente Vallepuga alona, Zarzuelo y Comp.	T 7	P. San Bartolomé	36 2	Rudesindo Candeal	Id.	San Agustin	20
	Constructor de carros	A. Penitencia	36 =	Viuda de Segundo Fernández Julián Juliá		Imprenta	20
nuel López.	Id.	I. Carmelitas	36 >	Lope Marin		Mayor Herrerías, 30	20 20
elino Martínez	Id. E	R. Paterna, 17	36 .	Maties Martin	Id.	San Agustín, 31	20
ías Ojeda	Id.	7. de Rey	36 > 3	Julián Miguel		San Bartolomé	20

# BULETIN OFICIAL STRAORDI

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

VIERNES 23 DE ABRIL DE 1909

# GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Al objeto de que sean conocidas en todas las operaciones y actos relativos á la renovación de los Ayuntamientos con arreglo à los preceptos de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el siguiente

## INDICADOR:

Día 25 de Abril

En dicho día se verificará la proclamación de candidatos que reunan alguna de las condiciones que exige la ley, y la expresada proclamación se verificará ante la Junta municipal, previa presentación por los interesados ó sus apoderados de los certificados de sus propuestas ó los decumentos justificativos de su decrecho, y se proclamará desde luego candidatos à quienes se hallen en los casos 1.º y 2.º del artículo 24. (Artículos 24 y 26 de la ley.)

La Junta municipal se constituirá á ese efecto á las ocho de la mañana en sesión pública en la Sala Capitular, debiendo asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderado en forma legal.

La Junta expedirá á los candidatos proclamados una credencial que justifique su carácter. (Art. 26.)

El hecho de haber sido proclamado candidato, da derecho á nombrar dos Interventores y dos Suplentes para cada Sección ó Mesa electoral, y nombrar apoderados para todos los actos de la elección. (Art. 28.)

En los Distritos en donde no resulten proclamados mayor número de los llamados á ser elegidos, la proclamación de candidatos equivale á su elección y les releva de someterse á ella.

En el caso de que el número de candidatos fuese menor que el de vacantes, se reputarán electos los proclamados, y se cubrirán los restantes puestos votando los electores en los términos prescriptos en el art. 21.

La circunstancia de no ser candidato proclamado, no obsta á la posibilidad de ser elegido si se verifica elección. (Art. 29.)

#### Día 29 de Abril

En el expresado día se constituirá la Mesa de cada Sección en el local donde la elección haya de tener lugar, á fin de que los candidatos, sus apoderados ó sus sustitutos, que à este sólo efecto designen cualquiera de ellos ante la Junta municipal el domingo anterior, hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autorizan los nombramientos talonarios de Interventores.

Los nombramientos de Interventores se harán hasta el dicho dia 29, expidiendo credenciales talonarias á los que nombre, con fecha y firma al pie del nombramiento, pudiendo agregar otros signos de autenticidad si lo devento de signos de autenticidad si lo de signos de sign

Las hojas talonarias para nombramiento estarán divididas en cuatro partes ó secciones: una la matriz que conserva el candidato; otra que se entrega à los Presidentes de Mesa el jueves anterior à la elección; otra credencial al Interventor ó Suplente, y otra que se remite à la Junta provincial del Censo.

Todas las secciones del talonario habrá de autorizarlas con su
firma el candidato; llevarán la
fecha de la expedición del talón
y el nombre del Interventor ò Suplente en las que haya de servirles de credencial ò comprobante
en la Junta del Censo. (Art. 30).

Todo candidato puede dar poder en forma à los individuos que tenga por conveniente con objeto de que le representen en sus reclamaciones en los Colegios electorales, y no podrá negárseles la entrada en ellos, á pretexto de no ser electores ó vecinos, bastando solamente con que el apoderado exhiba la escritura notarial. (Articulo 31).

#### Dia 2 de Mayo

A las 7 de este dia se constituirán las Mesas electorales en los locales designados al efecto para la votación, y desde la indicada hora, hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores.

Si se presentasen màs de dos Interventores, por un mismo candidato, sólo darà posesión el Presidente á los que primero hubiesen recibido sus credenciales.

Las credenciales entregadas por los Interventores á tomar posesión y los talones recibidos por los Presidentes, deberán de formar parte del expediente electoral, al cual quedarán unidos en todo caso, bajo la responsabilidad del Presidente y los Adjuntos. (Art. 38).

Constituida la Mesa con el Presidente, los Adjuntos y los Interventores à quienes corresponda, no podrá principiar la votación sin haberse extendido previamente la oportuna acta de constitución y entregado un certificado de ella firmado por el Presidente y los dos Adjuntos al candidato apoderado ó Interventor que lo reclamase. (Art. 39).

La votación se hará simultáneamente en todas las secciones, comenzando á las ocho en punto de la mañana y continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde. (Art. 40).

Cuando sobre la identidad personal del individuo que se presenta à votar, ocurriese duda
por reclamación que en el acto
hiciese públicamente un Interventor, ù otro elector negàndole,
se suspenderá emisión de su voto
hasta que al final de la votación
decida la Mesa lo que corresponda sobre la reclamación propuesta.

Los que constituyan la Mesa electoral de una sección y figuren en el Censo de otra, podràn emilir su sufragio en aquella donde estèn ejerciendo sus funciones. (Articulo 42).

A las cuatro en punto de la tarde concluirá la votación, la Mesa
decidirá por mayoria en vista de
las cèdulas personales y del testimonio de los electores presentes sobre la admisión de aquellos respecto de cuya identidad
se hubiere reclamado.

En todo caso se mandará pasar tanto de culpa al Tribunal competente para que se exija la responsabilidad del que aparezca usurpador de nombre ajeno ó la del que lo haya negado falsamente.

A seguida votarà la Mesa, se firmarán las listas de votantes al margen de todos sus pliegos y à continuación del último nombre escrito. (Art. 43).

Terminadas estas operaciones el Presidente declarará cerrada la votación y comenzará el escrutinio. (Art. 44).

Concluido el escrutinio en cada Colegio, se publicará inmediatamente el resultado de la votación por certificación que se fijará sin demora en la parte exterior de los Colegios y remitiendo un duplicado al Presidente de la Junta previncial del Censo. (Art. 45).

#### Día 6 de Mayo

Se verificará en este dia el escrutinio general que será llevado á efecto por la Junta municipal, siendo público el acto, que comenzará á las diez de la mañana. (Art. 50).

Terminadas estas operaciones el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluída la elección.

#### Dia 1.º de Jalio

Se constituiran en dicho día los nuevos Ayuntamientos.

Los candidatos, sus Interventores ò representantes autorizados podrán solicitar y en el acto se les expedirán certificaciones del escrutinio.

Lograño 22 de Abril de 1909.

El Gobernador, Fernando G. Regueral

Logroño.-Imp. Provincial

The state of the s

334 -

No resulting to the second